

# **ACUERDO DEL COMITÉ DE PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA, LA CÉDULA DE EVALUACIÓN Y EL INICIO DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.**

## **A N T E C E D E N T E S**

I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente.

El artículo Tercero Transitorio de dicha reforma, establece el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que en su libro segundo, capítulo quinto, con cinco artículos, del 41 al 45, contempla las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia.

Dicho ordenamiento estableció en el artículo Noveno Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se derivaran del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

III. El 10 de julio de 2008, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, mismo que en su título noveno, capítulo primero, con trece artículos del 59 al 71 contempla las obligaciones de transparencia de los partidos políticos. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.

IV. El 14 de febrero de 2009, concluyó el plazo para que, los partidos políticos en términos del artículo Décimo Quinto transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplieran con la obligación de publicar, a través de sus respectivos portales de Internet, la información completa y actualizada contemplada en el artículo 59 del Reglamento en comento.

V. El 25 de marzo, 18 de mayo y 15 de junio del año 2009, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en términos del artículo 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública entregó al Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su carácter de

Secretario Técnico del Comité de Publicación y Gestión Electrónica, los informes sobre el cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 5 y 59 del Reglamento en cita.

VI. El 9 de diciembre de 2009, a efecto de dar cumplimiento a la evaluación de los portales de Internet de los partidos políticos el Comité de Publicación aprobó la metodología de evaluación, que permite medir el grado de cumplimiento respecto de las dieciséis fracciones del artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo las variables de: contenido, actualización y facilidad de acceso a los documentos.

VII. El 18 de diciembre de 2009, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación llevó a cabo la verificación ordenada por el Comité de Publicación y Gestión Electrónica.

VIII. El 20 de mayo de 2010, en sesión ordinaria la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación presentó ante este Órgano Colegiado el informe sobre la verificación del cumplimiento del artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

IX. El 23 de agosto de 2010, el Comité de Publicación emitió el Acuerdo por el que se modificó el Procedimiento para la verificación del contenido y presentación de los portales de Internet de los Partidos Políticos Nacionales y el calendario para llevar a cabo dicha verificación.

X. Los días 20 de septiembre y 21 de octubre de 2010, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, de conformidad con el Acuerdo citado en el antecedente marcado con el número IX; realizó las verificaciones a las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales.

XI. El 29 de noviembre de 2010, el Comité de Gestión en sesión extraordinaria, conoció el informe de la evaluación a las obligaciones que en materia de transparencia tienen los partidos políticos nacionales, respecto de la información publicada en sus páginas de Internet.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla la información pública que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de Internet sin que medie petición de parte.

2. Que el artículo 8, párrafo 4, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia establece que el Comité de Publicación y

Gestión Electrónica, tiene entre sus funciones evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales Web.

3. Que el artículo 8, párrafo 6, fracción V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, establece que el portal de Internet de los partidos políticos serán evaluados sobre su contenido, presentación y usabilidad.

4. Que el artículo 60 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como obligación del Comité de Gestión y Publicación Electrónica verificar semestralmente, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 59 del mismo ordenamiento.

5. Que la cédula de evaluación (anexo 1) aprobada el 9 de diciembre de 2009, debe ser modificada para una mejora en la medición del índice de cumplimiento, quedando ahora compuesta por 52 rubros, que se obtienen al desagregar las 15 primeras fracciones del artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando como puntuación máxima que obtendrá cada partido político, 156 puntos, equivalente al cumplimiento de todas las variables.

La fracción XVI no será sometida a evaluación, en razón de que, es el artículo 42 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el único dispositivo legal que determina aquella información de los partidos políticos que debe ser publicada en una página de Internet, y ésta se encuentra contemplada en su totalidad dentro de las primeras 15 fracciones del artículo 59 del Reglamento de la materia.

6. Que derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para que lleve a cabo la verificación a las páginas de Internet de los partidos políticos conforme al procedimiento que se establece en el presente Acuerdo aprobado por este Órgano Colegiado.

7. Que la metodología a seguir en la verificación será la siguiente:

La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación deberá señalar y notificar a los partidos políticos el día en que se llevará a cabo la primera verificación.

De igual forma, la Unidad Técnica designará, de manera aleatoria, al personal que llevará a cabo la verificación y revisión de ésta.

Una vez obtenidos los primeros resultados, se dará vista a los partidos políticos dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de la primera evaluación.

Asimismo, el partido político gozará de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la evaluación y fijar fecha para celebrar con la Unidad Técnica reuniones de trabajo, a fin de comentar las observaciones que resultaron de la verificación y, en su caso, subsanar errores en sus páginas de Internet, respecto de la información que establece el artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez acordadas las observaciones entre los partidos políticos y la Unidad Técnica, se procederá a realizar una segunda verificación (revisión de cumplimiento de acuerdos) a las páginas de Internet de los institutos políticos, dentro del término no menor a 10 días posteriores a la reunión de trabajo celebrada con cada partido político.

8. Que una vez agotadas las etapas procedimentales para verificar las páginas de Internet de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación presentará un informe ante el Comité de Publicación y Gestión Electrónica, a más tardar en un período no mayor a 15 días hábiles, a partir de la segunda verificación.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 8, 59 y 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la cédula de evaluación que se utilizará para verificar las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con el considerando 5 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación de la metodología que se utilizará para la evaluación de las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales que se menciona en los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación realizar las verificaciones a las páginas de Internet de los Institutos Políticos Nacionales de conformidad con la metodología establecida en el presente Acuerdo.

**NOTIFÍQUESE** por oficio a los Partidos Políticos Nacionales, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, anexando copia del presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Publicación y Gestión Electrónica, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2011.

---

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**  
**Secretario Ejecutivo, en su carácter**  
**de Presidente del Comité de**  
**Publicación y Gestión Electrónica.**

---

**Mtro. Luis Javier Vaquero**  
**Ochoa**  
**Director Ejecutivo de**  
**Capacitación Electoral y**  
**Educación Cívica, en su**  
**carácter de Secretario Técnico**  
**del Comité de Publicación y**  
**Gestión Electrónica.**

Evaluación de las Obligaciones en Materia de Transparencia de los Partidos Políticos (Art. 59)

Con base al artículo 59 del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de Internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:

Fracción	Partido Político	¿Información publicada?		¿La información se encuentra actualizada?		¿Acceso al documento?		Observaciones	Puntuación máxima posible
	Logo del partido	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
I. Sus documentos básicos	Declaración de principios	1		1		1			6 puntos
	Programa de Acción	1		1		1			
II. Las facultades de sus órganos de dirección;	Estatutos o documento equivalente	1		1		1			3 puntos
III. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a	Reglamento Interno	1		1		1			12 puntos
	Obligaciones y derechos de sus afiliados	1		1		1			
	Elección de sus dirigentes	1		1		1			

cargos de elección popular;	Candidatos a puestos de elección popular	1		1		1		
IV. El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	Nivel Nacional	1		1		1		9 puntos
	Nivel Estatal-D.F.	1		1		1		
	Nivel Municipal	1		1		1		
V. El tabulador de remuneraciones que reciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, y los demás funcionarios partidistas;	Nivel Nacional	1		1		1		9 puntos
	Nivel Estatal-D.F.	1		1		1		
	Nivel Municipal	1		1		1		
VI. Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;	Plataformas vigentes	1		1		1		3 puntos
VII. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Elecciones federales	1		1		1		6 puntos
	Elecciones estatales	1		1		1		
VIII. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;	Nivel nacional	1		1		1		6 puntos
	Nivel estatal	1		1		1		
IX. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Financiamiento mensual nacional 2006	1		1		1		
	Financiamiento mensual nacional 2007	1		1		1		
	Financiamiento mensual nacional 2008	1		1		1		

Financiamiento mensual nacional 2009	1		1		1	
Financiamiento mensual nacional 2010	1		1		1	
Financiamiento mensual estatal 2006	1		1		1	
Financiamiento mensual estatal 2007	1		1		1	
Financiamiento mensual estatal 2008	1		1		1	
Financiamiento mensual estatal 2009	1		1		1	
Financiamiento mensual estatal 2010	1		1		1	
Financiamiento mensual municipal 2006	1		1		1	
Financiamiento mensual municipal 2007	1		1		1	
Financiamiento mensual municipal 2008	1		1		1	
Financiamiento mensual municipal 2009	1		1		1	

60 puntos



	Financiamiento mensual municipal 2010	1		1		1		
	Descuentos por sanciones 2006	1		1		1		
	Descuentos por sanciones 2007	1		1		1		
	Descuentos por sanciones 2008	1		1		1		
	Descuentos por sanciones 2009	1		1		1		
	Descuentos por sanciones 2010	1		1		1		
<p>X. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere esta fracción antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;</p>	Informes anuales de actividades ordinarias	1		1		1		15 puntos
	Informes anuales de actividades de precampañas	1		1		1		
	Informes anuales de actividades de campañas	1		1		1		
	Situación patrimonial nacional	1		1		1		
	Relación de donantes y aportaciones de cada uno	1		1		1		

<p>XI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;</p>	<p>Resoluciones</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			<p>3 puntos</p>
<p>XII. Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;</p>	<p>Representante ante el IFE</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			<p>15 puntos</p>
	<p>Ante la Comisión Nacional de Vigilancia</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			
	<p>Ante las Comisiones Locales de Vigilancia</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			
	<p>Ante las Comisiones Distritales de Vigilancia</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			
	<p>Comisiones permanentes y temporales</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			
<p>XIII. El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;</p>	<p>Nacional</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			<p>3 puntos</p>
<p>XIV. El dictamen y resolución que el Consejo General del Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere la fracción X, de este párrafo;</p>	<p>Dictámenes y resoluciones</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			<p>3 puntos</p>
<p>XV. Los índices de información reservada;</p>	<p>Nacional</p>	<p>1</p>		<p>1</p>		<p>1</p>			<p>3 puntos</p>
<p>XVI. Las demás que señale el Código y las leyes aplicables.</p>	<p>SIN EVALUACIÓN</p>								

Nota: para el llenado de esta Cédula utilice el N° 1 si la respuesta es positiva, el N° 0 si es negativa

VERIFICADO \_\_\_\_\_

SUPERVISADO \_\_\_\_\_

Referencias en términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Fracción:** Rubro temático a evaluar.

**Partido Político:** Sujeto responsable de la página electrónica a evaluar.

**Información publicada:** Que la información publicada corresponda a la obligaciones de transparencia que se esté evaluando.

**Información actualizada:** Que la información esté publicada en su versión más reciente.

**Acceso al documento:** Es la posibilidad de ingresar a un archivo electrónico y obtener una copia legible y susceptible de imprimir en el equipo de cómputo del usuario.

**Observaciones:** Comentarios del personal, en relación a la evaluación practicada.